



SECRETARÍA DE  
FINANZAS



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 14, párrafo primero del artículo 16 y párrafo primero, fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción IV y fracción VIII del artículo 8, primer y segundo párrafo, fracción I del artículo 10, 13, fracción III del artículo 131, párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 10, 11, tercer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, 3, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII, XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, fracción I, inciso c) del artículo 3, 4, 5, 6, 7, 10, fracciones I, XVII y XXV del artículo 11, fracción III penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, XXI, XXIX, XLI y XLIII del artículo 23, fracciones I, XXIV y XXXIV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 15 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **SE DA RESPUESTA al escrito presentado por JOSÉ JAIME ARIAS HERNÁNDEZ**, con número de oficio **SF/SPFI/DI/DNC/01403/2022** de fecha **08 DE NOVIEMBRE DE 2022**; toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en virtud de que, y en virtud de que se ignora su domicilio, por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia ordenada; por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **05 DE DICIEMBRE DE 2022** la suscrita Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas en mi carácter de Jefa de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal adscrita a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas, procedo a notificar por estrados el documento **SE DA RESPUESTA ESCRITO PRESENTADO POR JOSÉ JAIME ARIAS HERNÁNDEZ**, con número de oficio **SF/SPFI/DI/DNC/01403/2022** de fecha **08 DE NOVIEMBRE DE 2022**; **MULTA Y REPARACIÓN DEL DAÑO IMPUESTA POR EL JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO** a cargo de **JOSÉ JAIME ARIAS HERNÁNDEZ**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

LIC. LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS

-----  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,  
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS  
DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105 Col. Centro  
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 00 ext. 2222

LMAR/kmms/btm





Oficio. SF/SPFI/DI/DNC/01403/2022  
DIN1022-1674

**ASUNTO:** Se da respuesta

Santiago de Querétaro, Qro; 08 de noviembre de 2022.

**JOSÉ JAIME ARIAS HERNÁNDEZ** ✓

En atención al escrito, recibido en Oficialía de Partes de la Dirección de Ingresos el 25 de octubre de 2022, mediante el cual medularmente señala lo siguiente:

*"...**JOSÉ JAIME ARIAS HERNÁNDEZ**, con la personalidad que ostentó dentro de la presente carpeta, comparezco y expongo.*

*A esta fecha me ha dado por sabedor del requerimiento que se me realizará por esta autoridad dentro del expediente citado al rubro, para lo cual desde este momento señaló las siguientes medios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, número telefónico **4421550213** el cual cuenta con WhatsApp, correo electrónico: **lic.jjah@hotmail.com***

*Señaló el siguiente bien mueble para garantizar el crédito que se me está requiriendo:*

**VEHÍCULO: MARCA SAZUKI.**

**VERSIÓN: BOSTERJETS (GLX)**

**COLOR: GRIS**

**PLACAS DE CIRCULACIÓN: UNN256C PARA ESTE ESTADO DE QUERÉTARO).**

**MODELO: 2020.**

**SERIE: JS2ZC13S2L6100464.**

*Solicitando a esta autoridad se me notifique el lugar en donde tenga que poner a disposición el citado automotor, junto con la documentación que amparan la propiedad del bien mueble..."*

Al respecto, se le informa que, de un análisis realizado a su escrito de petición, no se desprende que señalé domicilio para oír y recibir notificaciones, requisitos mínimos indispensables que para tal efecto se señalan en el artículo 52 fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual señala lo siguiente:

**"ARTÍCULO 52.** Toda promoción que se presente ante las autoridades fiscales, deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital.

En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública o mediante carta poder firmada ante dos testigos. En ambos supuestos se deberá acompañar de la identificación oficial del contribuyente y su representante o apoderado legal, previo cotejo con su original. Tratándose de carta poder deberá anexarse además la de los testigos.

LMAR/kams/btm



En los casos a los que se refiere el párrafo anterior las autoridades fiscales podrán solicitar que la firma del otorgante y los testigos se ratifiquen ante ellas.

En caso de que la firma no sea legible o se dude de su autenticidad, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación del requerimiento, se presente a ratificar la firma plasmada en la promoción. Asimismo, podrán solicitar la ratificación del contenido de la promoción.

Las promociones deberán presentarse en las formas que al efecto aprueben las autoridades fiscales, en el número de ejemplares que establezca la forma oficial y acompañando los anexos que en su caso ésta requiera. Cuando no existan formas aprobadas, el documento que se formule deberá presentarse con el número de ejemplares que señalen las autoridades fiscales y cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Constar por escrito;
- II. El nombre, la denominación o razón social y el domicilio fiscal manifestado al registro de contribuyentes, para el efecto de fijar la competencia de la autoridad;
- III. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito u objeto de la promoción;
- IV. En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas, las cuales podrán ofrecer y rendir pruebas y presentar promociones relacionadas con estos propósitos;
- V. Señalar los números telefónicos y correos electrónicos del contribuyente y el de los autorizados en los términos de este artículo, y
- VI. Describir la actividad a la que se dedica.

Cuando no se cumplan los requisitos a que se refiere este artículo, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles, cumpla con el requisito omitido, en caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo se tendrá por no presentada la promoción."

Derivado de lo anterior, se requiere a la promovente, para que, en un plazo improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir de su legal notificación, proporcione a esta autoridad su domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibiéndosele que, de hacer caso omiso al presente, se tendrá por no presentada la promoción.

No obstante, lo anterior dada la naturaleza de su petición le informo que, aun subsanando lo expuesto, esta Unidad Administrativa actuará de conformidad con las constancias que obra en el expediente en cumplimiento a la Ley y a las disposiciones de la materia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 16, 42, 43, y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 13, primer párrafo, y en 20, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; se establece la competencia en el territorio del Estado de Querétaro; artículos 8, fracción IV, 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; los artículos 1, 3, 9, 16, 17, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y los artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso C, 4, 5, 7, 11 fracción VIII, 22 fracción III penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, V, XVIII, XXI, XLI y XLIII, 28 fracción I, III, VII, VIII, XIV, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La





SECRETARÍA DE  
**FINANZAS**

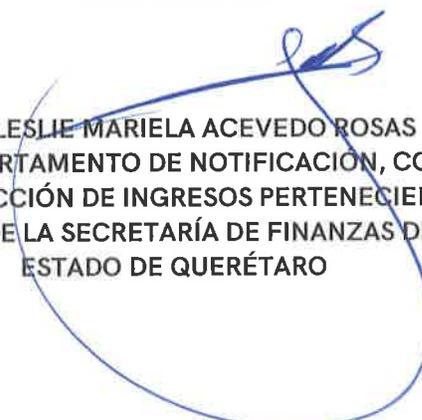
QUERÉTARO



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022.

**ATENTAMENTE**



**LIC. LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS**  
**JEFA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA**  
**E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE**  
**POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL**  
**ESTADO DE QUERÉTARO**

